



ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

penúltimo párrafo de dicho apartado, establece que corresponde al Consejo General del INE, la fiscalización de los ingresos, egresos y finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, federal y local, así como de las campañas de las candidaturas.

## **II. Presentación de informes de precampaña**

En ese sentido, la presentación de los informes de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos, así como a la fiscalización de los mismos, los artículos 44, numeral 1, inciso o); 192, numeral 5 de la Ley General, en relación con el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos, establecen como atribución reservada del INE, únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

## **III. Reglas para la presentación de los informes de precampaña**

Por su parte, el artículo 79, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, establece la parte conducente respecto a las reglas que deberán cumplirse para la presentación de los informes de precampaña.

## **IV. Obligación de garantizar la lícita procedencia de los recursos y del respeto a los topes de gasto de precampaña**

En el mismo sentido, los artículos 163 y 165, segundo párrafo, del Código Electoral, disponen que, los Partidos Políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidaturas, por lo que las y los aspirantes estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece la Ley de Partidos.

En tal sentido, si una o un precandidato incumple con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no



**ACUERDO No. IEM-CG-143/2024**

podrá ser registrado legalmente como candidata o candidato; además, se señala que las precandidaturas que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe señalado, serán sancionados en los términos de lo establecido por el Código Electoral.

Asimismo, las y los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General. Los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan, debiendo presentarlas a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura, según se trate, debiendo, el Consejo General resolver sobre el nuevo registro a más tardar cinco días después de presentada la solicitud correspondiente. El período general de las campañas no variará por dichas causas. Las y los propuestos como candidatas o candidatos a los que se les niegue el registro o se revoque la candidatura de acuerdo con el artículo 163 en mención, no podrán realizar campaña, aun cuando se haya impugnado la decisión correspondiente.

Los partidos políticos, dentro de los quince días posteriores a la conclusión de las precampañas, presentarán ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de las mismas, por cada uno de las y los aspirantes a candidatura, informando también los nombres y datos de localización de las y los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes y, cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de éstos deberá presentar de manera integrada el informe al que se hace referencia, debiendo la referida Unidad Técnica Fiscalización revisar los informes y a más tardar tres días antes del inicio del período de registro de candidaturas, emitir un dictamen consolidado por cada partido político, en el que, en su caso, se especifiquen las irregularidades encontradas. El dictamen se someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, dentro de los siguientes tres días posteriores a su emisión.

El Consejo General negará el registro, en el caso concreto, de la planilla de candidaturas a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidaturas hayan violado de forma



**ACUERDO No. IEM-CG-143/2024**

grave las disposiciones del Código Electoral y en razón de ello, resulte imposible la celebración del Proceso Electoral en condiciones de equidad.

**V. Cumplimiento de los requisitos en materia de fiscalización**

En ese contexto, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG361/2024**, relativo a la Resolución respecto de la revisión del informe de los ingresos y gastos de precampaña, de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, de las Precandidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondientes al Proceso Electoral.

Al respecto, de la Resolución de referencia, se advierte que el Partido Político, de conformidad con la normativa en materia de fiscalización respecto de las postulaciones que aquí se analizan, no se desprende que hayan cometido una falta de las consideradas como grave, toda vez que no se actualizó el supuesto del rebase del tope de gastos de precampaña, razón por lo cual, por esta causa específica y respecto al rubro de referencia, no se considera que se actualice alguna causa para restringir el otorgamiento del registro a las y los aspirantes a candidaturas integrantes de las fórmulas de Diputaciones, materia del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO. Sustitución de candidaturas.** En términos de lo establecido en el artículo 191, del Código Electoral, dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituida candidatura alguna que haya renunciado a su registro; asimismo, una candidatura a cargo de elección popular puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, con tan solo dar aviso por escrito al partido y al Consejo General del Instituto, el cual deberá ratificarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

De ahí que, acorde con el numeral de referencia, así como el Calendario Electoral, las fechas comprendidas para sustituir candidaturas que hayan renunciado a su registro es en el periodo comprendido del 15 de abril al 03 de mayo de la anualidad en curso, sustituciones las cuales, de ser el caso, deberán cumplir con la paridad de género, en términos de lo establecido en los artículos 189, 332, 343 y





ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

345 del Código Electoral, así como con los lineamientos de las acciones afirmativas acorde a lo estipulado en el artículo 22 de los Lineamientos de Paridad.

**DÉCIMO TERCERO. Procedimientos administrativos.** Respecto a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como se desprende del Antecedente DÉCIMO SÉPTIMO del presente Acuerdo, las personas que conforman las fórmulas en el presente se atienden no cuentan con registro alguno que las imposibilite para obtener el registro, ante este Instituto, en términos del artículo 165, párrafo segundo, del Código Electoral.

De lo anterior se colige que, no existe elemento alguno con el cual cuente este Instituto para afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo incoado en contra de las y los aspirantes a candidaturas por parte del partido político, estas hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a la candidatura ante este órgano electoral.

**DÉCIMO CUARTO. Derecho a solicitar la adición del sobrenombre de las candidaturas en las boletas.** Conforme a lo establecido en el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de los organismos públicos locales mediante escrito privado, en ese sentido, el 04 cuatro de abril de la presente anualidad, a través de ocurso agregados a las solicitudes de registro de las fórmulas, se solicitó la inclusión en las boletas electorales, las presentes formulas, mismas que se señala a continuación:

Cvo.	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	SOBRENOMBRE
1	Álvaro Obregón	Presidente Municipal	José Guadalupe Juárez Rodríguez	<i>El Aguerrido</i>
2	Paracho	Presidente Municipal	Juan Álvaro Vázquez Gallegos	<i>Vali</i>
3	Quiroga	Presidente Municipal	Arturo Estrada Barriga	<i>Arturo Estrada El Papucho</i>





ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

4	Santa Ana Maya	Presidente Municipal	Francisco Mendoza Ortiz	Javier	Paco
---	-------------------	-------------------------	----------------------------	--------	------

En razón de lo anterior, es de señalar que, la inclusión de los sobrenombres de las candidaturas en la boleta electoral se realiza con la única finalidad de identificarla, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral establecidos en el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral.

Dicho criterio, se sustenta en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Quinta Época, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

**“BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).-** De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.”

**DÉCIMO QUINTO. Paridad de género.** Dado que, de los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que el partido político debe cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas fórmulas postuladas en sus diputaciones, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de



**ACUERDO No. IEM-CG-143/2024**

género en sus tres vertientes que, el Consejo General de este Instituto, a través de Acuerdo **IEM-CG-95/2023**, realizó dicho análisis, así como lo referente a la observancia con relación a lo establecido en los Lineamientos de Acciones Afirmativas, determinando el cumplimiento a los mismos.

**DÉCIMO SEXTO. Solicitud de información al TEEM, Auditoría Superior del Estado de Michoacán y Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.** El 5 cinco de abril de abril de la presente anualidad, se enviaron los oficios **IEM-SE-P-385/2024**, **IEM-SE-P-387/2024** e **IEM-SE-P-389/2024**, dirigidos al TEEM, Auditoría Superior del Estado de Michoacán y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, respectivamente, para el efecto de solicitarles informaran a esta autoridad los nombres de las y los ciudadanos que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores públicos, se encontraran actualmente suspendidos o inhabilitados para acceder a un cargo público.

En ese sentido, mediante oficios **TEEM-PRE-YAM-127/2024**, **ASM/UGAJ-175/2024** y **TJAM-SA/CA/27/2024**, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, signados por la **Presidenta del TEEM, Magistrada Yurisha Andrade Morales**, el **Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, Lic. José Antonio Ferreyra Castro** y el **Secretario Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**, dieron contestación a la solicitud de mérito, informando sobre la lista de las personas que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidades de servidores públicos, se encuentran actualmente inhabilitados para ejercer cualquier cargo o comisión del Servicio Público, de las cuales, para el caso concreto, de un análisis de dicho listado con relación a las candidaturas integrantes a las diputaciones del partido político, se desprende que ninguna de ellas se encuentra inhabilitada.

***I. Análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad***

Respecto a la procedencia en el registro de candidaturas y en atención a lo señalado en el considerando **DÉCIMO**, el partido político cumplió con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones,





## ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

Constitución Local, Código Electoral, Lineamientos para la elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidaturas, por lo cual, resulta procedente el registro de las fórmulas que conforman el **Anexo único**.

Respecto al cumplimiento del requisito de la presentación de la constancia de situación fiscal, prevista en el artículo 189, fracción III inciso i) del Código Electoral, y el artículo 25, Cvo. 11, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, atendiendo a la aplicación del principio *pro persona* que es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado Mexicano y que este mismo principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos, y a fin de maximizar y garantizar los derechos político-electores en la vertiente del ejercicio del cargo, **se aprueba el registro de las planillas referidas en el presente apartado, con el apercibimiento de que, a más tardar el 26 veintiséis de abril de la presente anualidad presenten ante esta autoridad electoral, o bien, ante alguno de sus órganos desconcentrados, la Constancia de Situación Fiscal y/o Cédula de Identificación Fiscal**, emitida por la autoridad fiscal federal correspondiente.

Asimismo, no se omite precisar que, en caso de no entregar la constancia señalada, este Consejo General determinará lo conducente; aunado a lo anterior, en caso de incumplir con dicho requisito se dará vista al INE, a fin de que determine lo que conforme a derecho proceda.

Con relación, al requisito de la Constancia de Residencia por cuanto ve, al **C. Oliva Manríquez Hernández**, persona que fue postulada por el Partido Político al cargo de Regiduría Propietaria F1 de Chavinda, Michoacán, cabe precisar que, derivado de la documental exhibida anexa a la respuesta al requerimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se advierte que esta no cumple con el requisito de temporalidad que marca el artículo 23, fracción II de la Constitución Local, que lo es de **dos años** previos al día de la elección.

Bajo ese contexto, ya que la norma local en la materia, así como los diversos criterios emitidos por lo órganos jurisdiccionales electorales han precisado que la





## ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

residencia es un requisito de elegibilidad permanente en los cargos de elección popular, esto al ser el lugar donde la persona se ha establecido de manera habitual y constante; de ahí que, para acreditar la residencia de una persona es preciso demostrar esa situación de hecho, que revele que en determinado sitio la persona que se dice residente tiene su centro de vida habitual, por los vínculos que lo relacionan a la comunidad y por los intereses personales que tenga.

Sirve como criterio orientador la tesis XIV/2002, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido:

***"CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. DEBEN RESIDIR EN EL MUNICIPIO, AUNQUE LA LEY LOCAL NO ESTABLEZCA ESTE REQUISITO.*** En las legislaciones electorales estatales que no se establezca como requisito que los candidatos a integrantes del ayuntamiento deben residir en el municipio de que se trate, debe concluirse que sí es necesaria la residencia como requisito, con base en una interpretación gramatical y funcional del artículo 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el sentido de dicho precepto al establecer como requisito para cargos concejiles de determinado municipio la residencia, es que el integrante de un ayuntamiento debe residir en el municipio administrado por el propio órgano colegiado del que formará parte en caso de ser electo. Es evidente que la proximidad material o la contigüidad de viviendas es premisa indispensable para que pueda producirse la convivencia vecinal en el municipio, es claro que la vecindad de los individuos en dicha porción territorial es factor fundamental que se toma en cuenta para aspectos importantes de la vida municipal, como es, entre otros, el gobierno del municipio. Los gobernantes del municipio, por ser vecinos de éste, forman parte de la comunidad municipal, cuyos integrantes se encuentran plenamente identificados por compartir las mismas finalidades, traducidas en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad. La explosión urbana que actualmente se ha dado en algunos lugares hace que se perciba con menor nitidez la referida concepción sobre el municipio; pero la esencia de la idea subsiste y es posible advertirla con mayor claridad, en la medida en que las comunidades son más pequeñas. Incluso, el destacado papel del municipio, como segundo grupo de social importancia después de la familia, se encuentra implícitamente reconocido en los principales lineamientos de su regulación, que es posible advertir en el artículo 115 constitucional. En este orden de cosas, aun cuando en la Constitución no hay una definición de municipio; lo preceptuado en el artículo 115 constitucional evidencia, que se constituye por una comunidad humana asentada en una determinada área geográfica o territorial, con capacidad jurídica, económica y política para alcanzar sus fines y autogobernarse. Entonces, bajo esta concepción resulta muy natural, que los cargos para integrar un ayuntamiento sean ocupados por ciudadanos que residan en el municipio de que se trate, puesto que si se toma en cuenta que dicho municipio está integrado por una agrupación humana, en la que el elemento primordial es la vecindad, los individuos residentes en esa porción territorial son quienes tienen pleno conocimiento de las necesidades y problemas de la comunidad a la que pertenecen y a ellos puedan recurrir de manera más inmediata los





ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

*demás vecinos. Por ende, algunos de esos residentes son los que en principio deben gobernar el municipio. Esto explica lo dispuesto en la fracción V del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la intelección dada también al principio.”.*

Así, por los razonamientos señalados, **se aprueba el registro de la fórmula suplente referida, con el apercibimiento de que, a más tardar dentro de las 48 cuarenta y ocho horas a partir de la notificación del presente Acuerdo, exhiba ante esta autoridad electoral, o ante alguno de sus órganos desconcentrados la Constancia de Residencia.**

Igualmente, no se omite precisar que, en caso de no entregar la constancia precedida, el Consejo General determinará lo conducente.

Respecto a la procedencia en el registro de candidaturas y en atención a lo señalado en el considerando **DÉCIMO**, el partido político cumplió con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Lineamientos para la elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidaturas, por lo cual, resulta procedente el registro de las fórmulas que conforman el **Anexo único**.

**ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**PRIMERO.** El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Aquila, Briseñas, Chavinda, Epitacio Huerta, Huaniqueo, Morelos, Paracho, Penjamillo, Purépero, Quiroga, Santa Ana Maya, Tanhuato, Tlazazalca, Yurécuaro, Zináparo, y Ziracuaretiro, en el Estado de Michoacán, postuladas por el Partido Político, para el Proceso Electoral, conforme a lo establecido en el considerando **PRIMERO** del presente Acuerdo.



**ACUERDO No. IEM-CG-143/2024**

**SEGUNDO.** Se aprueba el registro de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que integran las planillas de Ayuntamientos, presentadas por el partido político de referencia, conforme a los cuadros esquemáticos descritos en el presente Acuerdo y anexo, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO**, del presente.

**TERCERO.** Se autoriza, conforme a lo establecido en el considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Acuerdo, incluir en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral, los sobrenombres de candidaturas que lo solicitaron, razón por lo cual, se deberá de dar vista al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Las planillas de ayuntamiento que conforman el **Anexo único**, del presente Acuerdo, podrán iniciar campaña a partir del **quince de abril, debiendo concluir el siguiente veintinueve de mayo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción de las planillas para integrar Ayuntamientos aprobadas **-Anexo único-**, en el libro respectivo y anexe copia certificada del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

**SÉPTIMO.** El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, y 39, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la





ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese, acorde a lo dispuesto en el punto de acuerdo **TERCERO** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **SEXTO**, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

**SEXTO.** Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

**SÉPTIMO.** Notifíquese, automáticamente al partido político, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que





**ACUERDO No. IEM-CG-143/2024**

deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución General; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN  
(Firmado)**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA  
PÉREZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN  
(Firmado)**

**FE DE ERRATAS**

En relación con el presente Acuerdo, aprobado por el Consejo General el catorce de abril de dos mil veinticuatro, se ha identificado una inconsistencia respecto al contenido del considerando “**DÉCIMO QUINTO**” mismo que consiste:

Dice:	Debe de decir:
<b>DÉCIMO QUINTO. Paridad de género.</b> Dado que, de los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que el partido político debe	<b>DÉCIMO QUINTO. Paridad de género y Acciones Afirmativa.</b> De los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que los partidos políticos deben cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas planillas de Ayuntamientos postuladas, al establecer





cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas fórmulas postuladas en sus diputaciones, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes que, el Consejo General de este Instituto, a través de Acuerdo **IEM-CG-95/2023**, realizó dicho análisis, así como lo referente a la observancia con relación a lo establecido en los Lineamientos de Acciones Afirmativas, determinando el cumplimiento a los mismos.

que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes, así como lo referente a la observancia de las cuotas de acciones afirmativas de discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para este Proceso Electoral establecidas en los Lineamientos de Acciones Afirmativas.

Ahora bien, en virtud que el 14 catorce de abril, fecha límite para que este Consejo General registre las candidaturas que procedan en términos de lo dispuesto en el artículo 190, fracción VII, del Código Electoral y en observancia a lo establecido en el diverso artículo 306, este Instituto emitió diversos requerimientos, con el objeto de estar en condiciones de pronunciarse respecto del cumplimiento o incumplimiento del principio de paridad, así como de las cuotas de acciones afirmativa; por tanto con la finalidad de analizar los cumplimientos respectivos presentados el día de hoy, se **reserva del pronunciamiento respecto el análisis y resultado del cumplimiento de la paridad y de las acciones afirmativas.**

Lo anterior, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución General, así como las formalidades esenciales del debido proceso.

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**  
**(Firmado)**





ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:06



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/  
 PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**  
 Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PT  

Municipio: 003-Álvaro Obregón

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	JOSE GUADALUPE JUAREZ RODRIGUEZ			X		
Sindicatura Propietaria	LORENA BALCAZAR MOZQUEDA				X	
Sindicatura Suplente	EDITH REYES CHIQUITO				X	

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	IGNACIO MERINO GONZALEZ		X			
	Suplente	JESUS FELIPE GARCIA PINTOR		X			
2	Propietario/a	SOCORRO MARTINA CAMARENA SILVA			X		
	Suplente	MARIA CONSEPCION MALAGON NAMBO			X		
3	Propietario/a	MARTIN AVILA JUAREZ		X			
	Suplente	EMMANUEL SOSA ALVARADO		X			
4	Propietario/a	ARELI AGUILAR LARA			X		
	Suplente	EVELYN ARELLANO GALVAN			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/





ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:06



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/  
 PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA**

**DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PT</u>	

Municipio: 003-Álvaro Obregón

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		IGNACIO MERINO GONZALEZ		X		
	Suplente		JESUS FELIPE GARCIA PINTOR		X		
2	Propietario/a		SOCORRO MARTINA CAMARENA SILVA			X	
	Suplente		MARIA CONSEPCION MALAGON NAMBO			X	
3	Propietario/a		MARTIN AVILA JUAREZ		X		
	Suplente		EMMANUEL SOSA ALVARADO		X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los/las funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (jefe del sistema)

Fecha de entrega: 1 /2024/





ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:06

[informatica.iem.org.mx/regcand/formato\\_planillas/](https://informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/)



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

	<b>PT</b>	
Denominación: <u>PP PT</u>		

Municipio: 008 Aquila

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		GARDENIA ALVAREZ RAMOS			X	
Sindicatura Propietaria		JAVIER NAVARRETE LAZO		X		
Sindicatura Suplente		FRANCISCO OLIVEROS MARTINEZ		X		

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		PRINCESA CLARISSA ALCALA SEGURA			X	
	Suplente		ESPERANZA REYNA ESPINOZA			X	
2	Propietario/a		ARTURO CERVANTES NARANJO		X		
	Suplente		ANGEL JOSUE NAVA GARCIA		X		
3	Propietario/a		MARIA ISABEL DIAZ NAVARRETE			X	
	Suplente		MARINA PIMENTEL ABARCA			X	
4	Propietario/a		JESUS EDUARDO NAVARRETE LAZO		X		
	Suplente		EDGAR CARRAZCO DOLORES		X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/





ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:06



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/  
 PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
 AYUNTAMIENTO**



Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PT		

Municipio: 008-Aguila

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	PRINCESA CLARISSA ALCALA SEGURA				X		
	Suplente	ESPERANZA REYNA ESPINOZA				X		
2	Propietario/a	ARTURO CERVANTES NARANJO			X			
	Suplente	ANGEL JOSUE NAVA GARCIA			X			
3	Propietario/a	MARIA ISABEL DIAZ NAVARRETE				X		
	Suplente	MARINA PIMENTEL ABARCA				X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de la persona calificador (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR





ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:06



[informatica.iem.org.mx/regcand/formato\\_planillas/](http://informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/)

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

**INTEGRACIÓN DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PT  

Municipio: 011-Briseñas

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		LIZET ANDREINA BARRAGAN ZARAGOZA		X		
Sindicatura Propietaria		HECTOR IVAN RAMIREZ PARTIDA		X		
Sindicatura Suplente		GUILLERMO AVALOS MARTINEZ		X		

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARIELA GUADALUPE RODRIGUEZ ARCEO			X		
	Suplente	MARIA DOLORES BARAJAS OROZCO				X	
2	Propietario/a	JOSE LUIS RAMIREZ RODRIGUEZ			X		
	Suplente	LUIS ALFONSO GUTIERREZ GOVEA			X		
3	Propietario/a	DIANA LAURA RODRIGUEZ ARCEO				X	
	Suplente	MARIA YAHETT HERNANDEZ BARAJAS				X	
4	Propietario/a	FRANCISCO AVALOS GUZMAN			X		
	Suplente	LUIS ERNESTO RAMIREZ PARTIDA			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:06



informatica.iem.org.mx/regoand/formato\_planillas/  
 PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA**

**DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
 AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PT

Municipio: 011-Briseñas

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	MARIELA GUADALUPE RODRIGUEZ ARCEO				X		
	Suplente	MARIA DOLORES BARAJAS OROZCO				X		
2	Propietario/a	JOSE LUIS RAMIREZ RODRIGUEZ			X			
	Suplente	LUIS ALFONSO GUTIERREZ GOVEA			X			
3	Propietario/a	DIANA LAURA RODRIGUEZ ARCEO				X		
	Suplente	MARIA YAHETT HERNANDEZ BARAJAS				X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR





ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:06



[informatica.iem.org.mx/regcand/formato\\_planillas/](http://informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/)

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA**

**DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PT		

Municipio: 023-Chavinda

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ			X		
Sindicatura Propietaria	MIGUEL ANGEL GARCIA RODRIGUEZ			X		
Sindicatura Suplente	LUIS ALBERTO ESQUIVEL RODRIGUEZ			X		

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ALONDRA ANGELINA TOVAR VEGA			X		
	Suplente	OLIVIA MANRIQUEZ HERNANDEZ			X		
2	Propietario/a	HUGO HIGAREDA RUIZ		X			
	Suplente	EDUARDO RAMIREZ VEGA		X			
3	Propietario/a	JOSEFINA VARAJAS QUEVEDO			X		
	Suplente	IMELDA RUIZ PADILLA			X		
4	Propietario/a	ESPERANZA VEGA CENDEJAS			X		
	Suplente	ANGELICA RUIZ QUEVEDO			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:06



informatica.iem.org.mx/regoand/formato\_planillas/  
 PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
 AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PT  

Municipio: 023-Chavinda

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		ALONDRA ANGELINA TOVAR VEGA		X		
	Suplente		OLIVIA MANRIQUEZ HERNANDEZ		X		
2	Propietario/a		HUGO HIGAREDA RUIZ	X			
	Suplente		EDUARDO RAMIREZ VEGA	X			
3	Propietario/a		JOSEFINA VARAJAS QUEVEDO		X		
	Suplente		IMELDA RUIZ PADILLA		X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR





ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:06



[informatica.iem.org.mx/regcand/formato\\_planillas/](https://informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/)

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

	<p>Denominación: <u>PP PT</u></p>	
--	-----------------------------------	--

Municipio: 031-Epitacio Huerta

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		MARIO RODRIGUEZ BARRIOS		X		
Sindicatura Propietaria		MARISOL ARTEAGA YAÑEZ			X	
Sindicatura Suplente		LETICIA GONZALEZ PEÑA			X	

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		RAMON VEGA PEREZ		X		
	Suplente		MARIO HUERTA LOA		X		
2	Propietario/a		ELIZABETH SOTO MARTINEZ			X	
	Suplente		MARIA LIZBETH NOGUEZ ESTRADA			X	
3	Propietario/a		ROGELIO MEJIA ALCANTAR		X		
	Suplente		OMAR RODRIGUEZ GONZALEZ		X		
4	Propietario/a		MARIA JOANNA ALCANTAR CANO			X	
	Suplente		MARIANA CHAPARRO NAVARETE			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso.

Fecha de entrega: / / (2024/)



ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:06



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/  
 PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
 AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PT

Municipio: 031-Epitacio Huerta

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		RAMON VEGA PEREZ		X		
	Suplente		MARIO HUERTA LOA		X		
2	Propietario/a		ELIZABETH SOTO MARTINEZ			X	
	Suplente		MARIA LIZBETH NOGUEZ ESTRADA			X	
3	Propietario/a		ROGELIO MEJIA ALCANTAR		X		
	Suplente		OMAR RODRIGUEZ GONZALEZ		X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma del personal responsable (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/





ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:19

[informatica.iem.org.mx/regcand/formato\\_planillas/](http://informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/)



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

	Denominación: <u>PP PT</u>	
--	----------------------------	--

Municipio: 037-Huaniqueo

Presidencia Municipal y Sindicatura					Género		
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
Presidencia Municipal	VICTORIA RIVERO MARTINEZ				X		
Sindicatura Propietaria	FERNANDO VILICAÑA CERVANTES			X			
Sindicatura Suplente	ABEL ROSALES ZAVALA			X			

Regidurías de Mayoría Relativa					Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
1	Propietario/a	JUANA GONZALEZ HERNANDEZ				X	
	Suplente	SAMANTHA YEPEZ RIVERO				X	
2	Propietario/a	MARCELO YEPEZ SALINAS			X		
	Suplente	MARIA ROSALVA ROBLES PALOMARES				X	
3	Propietario/a	NORMA NALLELY LARA GARCIA				X	
	Suplente	ALONDRA CERVANTES JIMENEZ				X	
4	Propietario/a	JUAN JOSE GARCIA SAUCEDO			X		
	Suplente	NIVAC GUILLEN TOLEDO			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: 1 /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:19

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

	<p>Denominación: <u>PP PT</u></p>	
--	-----------------------------------	--

Municipio: 037-Huaniqueo

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	Género		
						F	NB	
1	Propietario/a		JUANA GONZALEZ HERNANDEZ			X		
	Suplente		SAMANTHA YEPEZ RIVERO			X		
2	Propietario/a		MARCELO YEPEZ SALINAS		X			
	Suplente		MARIA ROSALVA ROBLES PALOMARES			X		
3	Propietario/a		NORMA NALLELY LARA GARCIA			X		
	Suplente		ALONDRA CERVANTES JIMENEZ			X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (caratula interna)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR





ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:19

[informatica.iem.org.mx/regcand/formato\\_planillas/](https://informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/)



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación:	PP PT	

Municipio: 055-Morelos

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	CELENE GUADALUPE GARCIA CORIA				X	
Sindicatura Propietaria	ABRAHAM PINO SANCHEZ			X		
Sindicatura Suplente	OSBALDO CALVILLO TINOCO			X		

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	YANET CORONA JIMENEZ				X	
	Suplente	ROSA MARIA OROZCO REYES				X	
2	Propietario/a	JAIME JIMENEZ CORONA			X		
	Suplente	LINDA CRISTAL GUZMAN MENDOZA				X	
3	Propietario/a	BERENIX JIMENEZ GIL				X	
	Suplente	YACQUELIN SALAS NIETO				X	
4	Propietario/a	GONZALO GONZALEZ LARA			X		
	Suplente	DONACIANO DIAZ MADRIGAL			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:19



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/  
 PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
 AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PT  

Municipio: 055-Morelos

**Regidurías de Representación Proporcional**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	YANET CORONA JIMENEZ			X		
	Suplente	ROSA MARIA OROZCO REYES			X		
2	Propietario/a	JAIME JIMENEZ CORONA		X			
	Suplente	LINDA CRISTAL GUZMAN MENDOZA			X		
3	Propietario/a	BERENIX JIMENEZ GIL			X		
	Suplente	YACQUELIN SALAS NIETO			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de uno o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR





ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:20

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA**  
**DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PT

Municipio: 066-Paracho

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	JUAN ALVARO VAZQUEZ GALLEGOS			X		
Sindicatura Propietaria	ALEJANDRA CAMPOVERDE MEDINA				X	
Sindicatura Suplente	MARIA GUADALUPE CASTILLO ROMAN				X	

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	OSIEL EQUIHUA EQUIHUA		X			
	Suplente	DOMITILA ALVAREZ PIÑON			X		
2	Propietario/a	MARIA SOLEDAD SILVA LAZARO			X		
	Suplente	GALICIA MICHELLE JUAREZ VARGAS			X		
3	Propietario/a	JUAN PABLO CABALLERO GARCIA		X			
	Suplente	SALOMON EDUARDO EQUIHUA HERNANDEZ		X			
4	Propietario/a	GUADALUPE RODRIGUEZ VARGAS			X		
	Suplente	LORENA NAVARRO HERNANDEZ			X		
5	Propietario/a	LUIS ENRIQUE VAZQUEZ SILVA		X			
	Suplente	ROMAN LAZARO ALVAREZ		X			
6	Propietario/a	BLANCA ESTHELA VARGAS BENITES			X		
	Suplente	LOURDES GUADALUPE HERNANDEZ VALENCIA			X		
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:20



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/  
 PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
 AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PT  

Municipio: 066-Paracho

**Regidurías de Representación Proporcional**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	OSIEL EQUIHUA EQUIHUA		X			
	Suplente	DOMITILA ALVAREZ PIÑON			X		
2	Propietario/a	MARIA SOLEDAD SILVA LAZARO			X		
	Suplente	GALICIA MICHELLE JUAREZ VARGAS			X		
3	Propietario/a	JUAN PABLO CABALLERO GARCIA		X			
	Suplente	SALOMON EDUARDO EQUIHUA HERNANDEZ		X			
4	Propietario/a	GUADALUPE RODRIGUEZ VARGAS			X		
	Suplente	LORENA NAVARRO HERNANDEZ			X		
5	Propietario/a	LUIS ENRIQUE VAZQUEZ SILVA		X			
	Suplente	ROMAN LAZARO ALVAREZ		X			

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de la persona solicitante (autor/retorna)

Fecha de entrega:   /  /2024/

COPIA SIMULADORA





ACUERDO No. IEM-CG-143/2024

14/4/24, 14:23

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
 DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PT</u>		

Municipio: 068-Penjamillo

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		DAVID HERNANDEZ PLASCENCIA		X		
Sindicatura Propietaria		SELENA REYES MADRIGAL			X	
Sindicatura Suplente		JARENY SARAI LARA ALVARADO			X	

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		VICTORINO CAMPOS MONTAÑEZ		X		
	Suplente		ISIDRO ZAMUDIO MORENO		X		
2	Propietario/a		VIRGINIA TINOCO MUÑOZ			X	
	Suplente		LETICIA DUARTE DIAZ			X	
3	Propietario/a		MIGUEL ANGEL SANCHEZ DIAZ		X		
	Suplente		ALBERTO HERNANDEZ PLASCENCIA		X		
4	Propietario/a		GUADALUPE GARCIA NARANJO			X	
	Suplente		ROSA LOPEZ GARCIA			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/